



RESOLUCION No. CSJCUR23-323
jueves, 21 de septiembre de 2023

“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CUNDINAMARCA, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Política, los artículos 101 y 174 de la ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, así como el Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decido en Sesión Ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las normas en referencia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el Distrito Judicial de su competencia.

Que, la señora SANDRA MILENA LOPERA ZAPATA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 52.818.289, fue INSCRITA en el Escalafón de Carrera Judicial, mediante Resolución CSJCUR21-203 del 21 de octubre de 2021, expedida por este Consejo Seccional, en el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 06 del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Zipaquirá – Cundinamarca.

Que, mediante correo electrónico remitido a este Consejo Seccional en la fecha 13 de septiembre de 2023, y asignado al Despacho del suscrito Presidente para el trámite correspondiente (EXTCSJCU23-C0084), el señor DAVID CAMACHO SÁNCHEZ, secretario del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Zipaquirá - Cundinamarca, comunicó la novedad de retiro del servicio ocurrida en ese despacho judicial, allegando como soporte copia de la Resolución No.09 del 12/09/2023, por medio de la cual el Juez titular, doctor LENIN GUILLERMO BURBANO HERRERA, dispuso ACEPTAR la renuncia presentada por la señora SANDRA MILENA LOPERA ZAPATA (C.C. 52.818.289) al cargo de Asistente Administrativo Grado 06 en propiedad de ese despacho judicial, a partir del 19 de septiembre de 2023, con ocasión del traslado de su carrera a la Seccional Tolima.

Que, el artículo 149 numeral 1° de la Ley 270 de 1996, establece como una de las causales de retiro del servicio, la renuncia aceptada por el nominador competente.

Que, en atención a la novedad registrada y con el fin de mantener actualizado el registro seccional de Escalafón y ejercer una adecuada administración de la Carrera Judicial en el Distrito Judicial de nuestra competencia, como lo indica el artículo segundo del Acuerdo 724 de 2000, es necesario excluir del Escalafón de Carrera Judicial en Cundinamarca a la señora SANDRA MILENA LOPERA ZAPATA, con respecto al cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 06 del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Zipaquirá – Cundinamarca; por lo que se procede en el acto a adelantar dicho trámite.

Que, por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EXCLUIR del Escalafón de Carrera Judicial en Cundinamarca, a la señora SANDRA MILENA LOPERA ZAPATA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 52.818.289, con respecto al cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 06 del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Zipaquirá – Cundinamarca., con ocasión de la renuncia aceptada por la autoridad competente.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR23-323 de 21 de septiembre de 2023. *"Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución, a la Secretaría de este Consejo Seccional y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, con el fin de que sea inscrita la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por medio electrónico el presente acto administrativo, al señor ALAN ARMANDO ÁVILA TORRES.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, con el fin de que se integre a la historia laboral que allí repose de la servidora judicial involucrada.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/ALSS